

## RESOLUCIÓN 051-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;*
- Que** el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(…) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley (….)”;*
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúan que la Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa; rigiéndose administrativamente por su propia ley, reglamentos y resoluciones bajo los criterios de descentralización y desconcentración; teniendo el Estado la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica, considerándose el incumplimiento de esta disposición como obstrucción a la administración de justicia;
- Que** el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(…) 6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su*

*incorporación al presupuesto general de la Función Judicial”; (...) “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;...”;*

**Que** el artículo 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto general del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del Desarrollo de todos los niveles de gobierno...”;*

**Que** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Presupuestos prorrogados.- (Sustituido por el Art. 24 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020).- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma...”;*

**Que** en el ejercicio de la ejecución del presupuesto del año 2021 del Consejo de la Judicatura, con base en lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, toda institución dentro del techo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas podrá realizar las modificaciones presupuestarias que considere pertinentes;

**Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-02 Administración Estratégica, prescriben: *“(...) Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación (...);”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 104-2019, de 2 de julio de 2019, publicada en la Edición Especial No. 35, del Registro Oficial de 16 de agosto de 2019, resolvió aprobar el Plan Estratégico de la Función Judicial 2019-2025;

- Que** mediante Oficio Circular MEF-SP-2020-0006, de 16 de octubre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, señaló: “(...) considerando que se cuenta con una nueva herramienta informática para el manejo de las finanzas públicas y teniendo la particularidad de un Presupuesto General del Estado prorrogado, en sujeción a los Principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y las Normas Técnicas relativas a la gestión presupuestaria, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite los siguientes lineamientos para la preparación del Presupuesto General del Estado 2021 los cuales se adjuntan al presente Oficio Circular. Estos lineamientos son de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado (...);”
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 125-2020, de 24 de noviembre de 2020, resolvió: “Acoger la recomendación emitida por la Dirección General contenida en el Memorando CJ-DG-2020-10432-M, de 20 noviembre de 2020, con base en el informe: “Presupuesto prorrogado de gasto permanente y no permanente correspondiente al año 2021 del Consejo de la Judicatura”, remitido por la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2020-2599-M, de 20 de noviembre de 2020, en los montos establecidos en el anexo único que forma parte de esta resolución.”;
- Que** el Pleno del consejo de la Judicatura, mediante Resolución 002-2021 de 21 de enero de 2021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021, aprobó la “Proforma Presupuestaria de la Función Judicial y conocer los presupuestos de sus órganos autónomos”, la cual contiene el documento técnico de la “Programación Anual de la Política Pública (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA) del 2021 y Programación Plurianual de la Política Pública 2021 – 2024 con Presupuestos Prorrogados”; y, la estructura presupuestaria del Sistema Nacional de Finanzas Públicas - SINAFIP.
- Que** la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2021-1032-M, de 14 de abril de 2021, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el: “Informe de la Reforma del Presupuesto 2021 y Plurianual 2021-2024 de la Función Judicial”, y comunicó: “Mediante memorando circular No. CJ-DG-2021-0661-MC, TR: CJ-INT-2021-03520, de 23 de febrero de 2021, la Dirección General dispone a la Dirección Nacional de Planificación “...se sirva realizar la actualización de las estructuras presupuestarias de conformidad al Sistema de Administración Financiera e-Sigef en la “Programación Anual de la Política Pública (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA) 2021 y la Programación Plurianual de la Política Pública 2021- 2024...”;
- Que** la Dirección General, mediante Memorando CJ-DG-2021-3581-M, de 18 de abril de 2021, trasladó el Memorando CJ-DNJ-2021-0831-M, de 15 de

abril de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

#### **APROBAR LA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2021 Y PLURIANUAL 2021-2024 DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**Artículo Único.-** Acoger la recomendación emitida por la Dirección General con Memorando CJ-DG-2021-3581-M, de 18 de abril de 2021, con base en el informe emitido por la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2021-1032-M de 14 de abril de 2021 y aprobar la *“Reforma del Presupuesto 2021 y Plurianual 2021-2024 de la Función Judicial”*.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de la *“Reforma del Presupuesto 2021 y Plurianual 2021-2024 de la Función Judicial”*, se articulará a los planes, programas y proyectos aprobados por la Dirección General y Directores Provinciales, conforme a las atribuciones y responsabilidades de las direcciones y coordinaciones establecidas en el *“Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que incluye la cadena de valor, su descripción, el mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva del Consejo de la Judicatura de Nivel Central y Desconcentrado”*.

**SEGUNDA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Planificación, Financiera, y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Esp. Elcy Rumania Celi Loaiza  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JC
----------------	----